

# NORMATIVA DISCIPLINAR

## *PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE AGUAS TRANQUILAS 2021*



### **FEDERACIÓ DE PIRAGÜISME DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Presidente FPCV: Juan Antonio Cinto Humbria**  
**Director técnico: Julio González Micó**

## NORMATIVA DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE LA FPCV

### Obligaciones de las personas integrantes del programa

*Todos los integrantes del programa (deportistas y el cuerpo técnico responsables de la FPCV) incluidos los ayudantes que en ocasiones participen como técnicos, estarán sujetos a la normativa de éste y deben mantener interés en integrarse en el sistema educativo y deportivo que compone este programa.*

La programación del entrenamiento establecida por la Dirección Deportiva será de obligado cumplimiento por parte las personas integrantes del programa, debiendo cumplir con los horarios fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio.

Cada una de las concentraciones tendrá un breve informe donde se registre la actividad realizada y situaciones que puedan ser indicios de posibles hechos que pasen a ser sanciones posteriores.

Además, tendrán la obligación de participar en todas las competiciones autonómicas establecidas en la programación, y de participar en las pruebas del calendario nacional en las que sea inscrito por su club.

La inscripción, manutención y desplazamientos a dichas competiciones será responsabilidad del club al que pertenecen, si no están reconocidas en el presupuesto del Programa.

En caso de no poder asistir a competiciones y controles técnicos, las personas pertenecientes al programa, directamente o a través de sus responsables técnicos, informará a Dirección Deportiva, justificando debidamente el motivo de no asistencia, quien adoptará las medidas oportunas.

El palista no podrá participar en las competiciones no previstas en la planificación establecida por la Dirección Deportiva, salvo autorización expresa de la misma.

Las personas integrantes del programa serán responsables de los perjuicios a su rendimiento deportivo causados por actividades de riesgo físico, alimentación inadecuada, hábitos no higiénicos, etc. La pérdida de condiciones para su entrenamiento del programa en piragüismo por estas causas será responsabilidad suya.

Los deportistas autorizan la utilización de imágenes y vídeos para evaluaciones técnicas.

### Obligaciones de los clubes

Deberán seguir las directrices que para sus deportistas marque la Dirección Deportiva. No pudiendo abandonar dicho compromiso durante la temporada una vez puesta en marcha, en caso contrario, deberá comunicarse y se actuará como establece el reglamento de disciplina.

El personal técnico de los diferentes clubes deberá coordinar/adaptar su planificación de entrenamientos con la del programa, debiendo ser respetado en todo momento, los entrenamientos de las personas integrantes del programa. Teniendo en cuenta que los miembros directos del programa son sus deportistas y ellos pueden ser solicitados o no como ayudantes en ciertas ocasiones, al igual que otros técnicos de cualquier club, y en todo caso estarán bajo la normativa de dicho Programa.

Si el personal técnico del club necesita alguna modificación de algún entrenamiento u horario por dificultad logística en su club, deberá notificarlo con tiempo suficiente a la Dirección Deportiva y se adoptará los cambios oportunos que la dirección técnica crea o no oportunos.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO

Para la imposición de cualquier sanción disciplinaria deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en las normas reguladas en este reglamento y subsidiariamente en el Reglamento de Disciplina de la RFEP y en sus Estatutos. Se velará, por ejemplo, como indica el Art.95 Derecho de los deportistas. 95.4 Recibir, del entrenador titulado y directivos de su club, trato afable y respeto hacia su persona.

Todos aquellos actos que se estimen constituyen una negligencia en relación al comportamiento en el ámbito deportivo pueden ser objeto de sanción. Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

### Faltas leves:

A criterio de Dirección Deportiva pueden considerarse de rango superior la consecución de dos o tres faltas leves:

- Falta de puntualidad (entrenamiento, controles, reuniones, competiciones, etc.)
- Dejadez en el cuidado del material.
- Falta de atención o desidia.
- No comunicar con prontitud todo lo que concierne al grupo, o que entorpezca la dinámica del mismo.
- Producir molestias a los compañeros/as del programa.
- Falta sin justificar, o si la justificación no es aceptada a criterio de la dirección técnica.
- Además de todas las acciones que se estimen negligentes en relación al comportamiento en los días de concentración, como afirmación que no sean veraces, tergiversar hechos, incitar a situaciones violentas, etc.

### Faltas graves:

A criterio de Dirección Deportiva pueden considerarse de rango superior la consecución de dos faltas graves.

- La 2ª falta de asistencia a entrenamientos sin justificar, o si la justificación no es aceptada a criterio de la dirección técnica.
- La 2ª falta de respeto a los compañeros y las compañeras, personal técnico o directivo.

### Faltas muy graves:

- Deterioro grave del material o sustracción del mismo.
- Deterioro del mobiliario o instalaciones con alevosía.
- Posesión de alcohol o acudir con estado de embriaguez.
- Fumadores.

Estas faltas podrán reconsiderarse, una vez atendidas las atenuantes reglamentariamente establecidas, a juicio de los técnicos y siempre que su conducta así se recomendara.

### Alegaciones:

Las personas integrantes del programa en caso de posible infracción que constituya una negligencia o cualquier otra infracción tipificada con anterioridad, en relación al comportamiento en el ámbito deportivo tienen derecho a formular sus alegaciones ante el Comité Técnico, quien resolverá si propone o no medidas disciplinarias.

Las personas integrantes del programa tendrán un plazo de tres días naturales, desde que reciben la comunicación de la sanción para enviar las alegaciones que consideren oportunas, para enviar al Comité Técnico desde que ha sido comunicada la sanción. Transcurrido dicho plazo tomará efecto la sanción.

### Sanciones:

El incumplimiento de las normas será anunciado por el personal técnico responsable del programa al Comité Técnico, éste determinará según la normativa la sanción correspondiente y lo comunicará al deportista o técnico sancionado, a sus padres y/o al club. Hasta que se sancione o haya sido sobreseído el informe, el palista acatará las normas del personal técnico.

El incumplimiento de la presente normativa, una vez tramitado el correspondiente expediente disciplinario, conllevará la imposición de la sanción que se considere acorde a la gravedad de la situación:

- Falta leve. El incurrir a este tipo de falta conlleva la siguiente sanción: Desde el apercibimiento, hasta la separación del deportista del programa deportivo por un periodo no superior a una convocatoria de concentración.
- Falta grave. El incurrir en este tipo de falta conlleva a la siguiente sanción: Separación del palista del programa deportivo por un periodo no inferior a una convocatoria de concentración y no superior a tres.
- Falta muy grave. El incurrir en este tipo de falta conlleva la siguiente sanción: Separación del deportista del programa deportivo por un periodo no inferior a dos convocatorias de concentración, y la expulsión definitiva del programa de Tecnificación, con la devolución del material deportivo percibido del programa.